

**4084** *RESOLUCION de 5 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca concurso público para la concesión de una subvención económica para copatrocinar, en el año 1996, un premio de innovación educativa y renovación pedagógica, convocado por Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su labor en el ámbito de la Educación.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece en su artículo 56 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y que las Administraciones educativas garantizarán una oferta diversificada, fomentando para ello la colaboración con diversas instituciones.

En cumplimiento de lo previsto en dicho artículo, el Ministerio de Educación y Ciencia ha impulsado y apoyado un amplio conjunto de iniciativas encaminadas al fomento de la innovación educativa, ligada a la mejora de la práctica profesional del profesorado y a su formación permanente.

La presente convocatoria de subvención a Asociaciones sin ánimo de lucro, tiene como objetivo copatrocinar durante el año 1996 un premio de innovación educativa que contribuya a la mejora de la calidad de la enseñanza y a la renovación pedagógica.

En su virtud, y de conformidad con el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por el Real Decreto 2225/1993 y la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, esta Secretaría de Estado de Educación ha dispuesto.

#### 1. Convocatoria

1.1. Convocar concurso público para la concesión de una subvención económica a una Asociación sin ánimo de lucro, con el fin de promover la convocatoria de un premio de innovación educativa de ámbito estatal, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, durante el año 1996.

1.2. El importe máximo de la subvención será de 2.500.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.421B.482 del ejercicio en curso y se destinará a la financiación del premio y a todo lo relativo a la convocatoria y difusión del mismo.

#### 2. Beneficiarios

2.1. Podrá optar a dicha subvención cualquier Asociación sin ánimo de lucro, que posea una sólida trayectoria acreditada en pro de la renovación de la escuela tanto en lo relativo a la innovación educativa como a la formación del profesorado.

#### 3. Condiciones del copatrocinio

3.1. La Asociación beneficiaria de la ayuda deberá convocar un premio de innovación educativa, en los términos fijados por la Comisión de Seguimiento creada de acuerdo con el punto 3.2 de esta disposición.

3.2. Dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución en la que se haga pública la concesión de la subvención, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, de los cuales dos pertenecerán a la Asociación concesionaria y los dos restantes al Ministerio de Educación y Ciencia, nombrados por el Director general de Renovación Pedagógica.

3.3. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Fijar las condiciones de la convocatoria del premio.
- Designar el jurado que decidirá los candidatos premiados.
- Decidir sobre la publicación de los trabajos premiados.

3.4. La Comisión de Seguimiento se reunirá en cumplimiento de sus funciones y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

3.5. En todos los medios que se empleen para la difusión y promoción de la convocatoria del premio figurará el logotipo y mención del Ministerio de Educación y Ciencia.

#### 4. Solicitudes y documentación

4.1. Las Asociaciones que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán sus solicitudes por medio de instancia, según

modelo que figura en el anexo I de esta Resolución, a la que acompañarán la siguiente documentación:

- Estatutos de la Institución (original o copias con carácter de auténticas).
- Documentación acreditativa de las actividades desarrolladas por la Asociación, desde su constitución.
- Propuesta de convocatoria del premio de innovación educativa para el que se solicita la subvención. Dicha convocatoria estará destinada a trabajos de innovación educativa relativos a cualquier área o nivel del sistema educativo obligatorio o educación infantil y podrán concurrir docentes procedentes de todo el Estado español.
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, en la fecha de la solicitud.
- Fotocopia autenticada de la tarjeta de identificación fiscal.

#### 5. Plazo de presentación de solicitudes

5.1. La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6. Tramitación de expedientes

6.1. Las solicitudes y documentación complementaria serán remitidas a la Subdirección General de Formación del Profesorado, Paseo del Prado, número 28, sexta planta, 28014 Madrid, pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo es necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

#### 7. Criterios para la concesión de la subvención

7.1. Para la concesión de la subvención objeto de esta convocatoria se fijan los siguientes criterios de selección:

- La trayectoria de la entidad solicitante en actividades de promoción de la innovación e investigación educativa.
- Haber promovido de forma individual o en colaboración con otras entidades la convocatoria de otros premios destinados a fomentar la mejora de la calidad de la enseñanza, la innovación educativa o la formación permanente del profesorado.
- En relación a la propuesta de convocatoria del premio objeto de esta convocatoria:

La relación de los objetivos propuestos con la mejora de la calidad educativa.

La relación de los objetivos propuestos con la renovación pedagógica.  
La coherencia entre los objetivos propuestos y las bases del concurso.

#### 8. Comisión de Selección

El estudio de las solicitudes y su propuesta de resolución será realizado por una Comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

El Subdirector General de Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

El Jefe de Servicio de Gestión Económica de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Dos asesores técnico-docentes de la Subdirección General de Formación del Profesorado, uno de los cuales actuará como Secretario.

#### 9. Resolución

9.1. La Comisión de Selección estudiará las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a los participantes la información complementaria que estime necesaria.

9.2. Efectuado el estudio, la Comisión de Selección elevará ante el Secretario de Estado de Educación propuesta de Resolución conteniendo la concesión o la denegación de la subvención solicitada.

9.3. La concesión de la solicitud se determinará por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente al del cierre de presentación de las solicitudes, e incluirá el nombre del beneficiario y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación.

9.4. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

10. *Percepción de la subvención*

10.1. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución que conceda la ayuda.

11. *Obligaciones de los beneficiarios*

11.1. Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, conforme al número 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las siguientes:

a) Acreditar ante la Subdirección General de Formación del Profesorado la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de la actividad y de aplicación de los fondos percibidos se efectuará antes del 31 de enero de 1997. El expediente de justificación estará integrado por:

La memoria-resumen de la actividad desarrollada.

Los justificantes de los gastos abonados con cargo a la subvención.

b) La aceptación de las actuaciones de comprobación que realice la Subdirección General de Formación del Profesorado y las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con la subvención concedida, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Ley General Presupuestaria.

c) Comunicar a la Subdirección General de Formación del Profesorado la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

12. *Recursos*

12.1. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de febrero de 1996.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

## ANEXO I

## Modelo de instancia

## SUBVENCION ECONOMICA PARA COPATROCINAR UN PREMIO DE INNOVACION EDUCATIVA Y RENOVACION PEDAGOGICA

Ministerio de Educación y Ciencia

Provincia: .....

Representante legal de la entidad, don/doña ..... DNI .....

con domicilio en ..... localidad .....

Código postal ..... Teléfono .....

Nombre de la entidad:	
Dirección:	
Localidad:	Teléfono:
Código postal:	N.º de Identificación Fiscal:

Banco o Caja:	N.º de sucursal o agencia:	Calle o plaza de la agencia:
Código:	Código:	
Localidad de la agencia:	Provincia:	N.º cuenta, libreta:

SOLICITA, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 5 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, se le conceda una subvención para convocar un premio de innovación educativa y renovación pedagógica en copatrocinio con el Ministerio de Educación y Ciencia, cuyo modelo de propuesta acompaña.

..... a ..... de ..... de 1996

El representante legal,  
(firma y sello)

## ANEXO II

## PLAN DE ACTIVIDADES

Esquema de su contenido:

1. Objetivos del Plan y justificación de los mismos.
2. Diseño de cada una de las actividades de formación, en el que conste:
  - 2.1 Tipo de actividad (curso, seminario, etc.) y título de la misma.
  - 2.2 Nivel/etapa al que se dirige.
  - 2.3 Director y/o coordinador de la actividad (nombre, especialidad, destino).
  - 2.4 Características de la actividad:
    - 2.4.1 Objetivos.
    - 2.4.2 Contenidos.
    - 2.4.3 Metodología.
    - 2.4.4 Fases (si las hay).
    - 2.4.5 Criterios y procedimientos de evaluación.
    - 2.4.6 Composición de la comisión de la evaluación.
    - 2.4.7 Número de participantes.
    - 2.4.8 Número de horas presenciales y no presenciales.
    - 2.4.9 Número de créditos.
  - 2.5 Lugar y fechas de realización.
  - 2.6 Horario.
  - 2.7 Presupuesto de la actividad.
  - 2.8 Precio de la matrícula. (Si es gratuita, hacerlo constar.)

..... a ..... de ..... de 1996

El representante legal,  
(firma y sello)

## ANEXO III

## Modelo de presupuesto global

Nombre de la Institución .....

## INGRESOS

Pesetas

1.1 Cuotas de inscripción

1.2 Subvenciones (incluir declaración jurada):

Comunidad Autónoma .....

Diputación de .....

Ayuntamiento de .....

Caja de Ahorros de .....

Otros .....

TOTAL INGRESOS .....

## GASTOS

2.1 Gastos de enseñanza:

2.1.1 Dirección y coordinación .....

2.1.2 Horas de gestión, Secretaría y planificación .....

2.1.3 Horas de clase .....

2.1.4 Ponencias, comunicaciones y conferencias .....

Total 2.1 .....

2.2 Gastos de material:

2.2.1 Material fungible .....

2.2.2 Publicaciones e impresos .....

2.2.3 Libros y material didáctico .....

2.2.4 Material de paso y audiovisual .....

2.2.5 Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión de datos y otros .....

Total 2.2 .....

2.3 Otros gastos:

.....

Total 2.3 .....

TOTAL GASTOS (2.1 + 2.2 + 2.3) .....

Madrid a ..... de ..... de 1996

El representante legal,

(firma y sello)

## ANEXO IV

## Módulos económicos

(Orden de 28 de febrero de 1990)

CONCEPTOS	Cuantía mínima	Cuantía máxima
<b>1. GASTOS DE ENSEÑANZA:</b>		
1.1 Cursos:		
1.1.1 Dirección o coordinación .....	.....	1.250 ptas./hora
1.1.2 Horas de clase .....	3.000 ptas./hora	5.500 ptas./hora
1.2 Seminarios, jornadas, simposios, escuelas de verano, encuentros, reuniones, etc.		
1.2.1 Dirección y coordinación .....	.....	1.250 ptas./hora
1.2.2 Ponencias, comunicaciones y conferencias .....	15.000 ptas./ponencia, comunicación, conferencia	35.000 ptas./ponencia, comunicación, conferencia
1.3 Seminarios, permanentes o grupos de trabajo:		
1.3.1 Dirección o coordinación .....	.....	1.250 ptas./hora
1.4 Gestión, secretaría y planificación .....	.....	1.000 ptas./hora
<b>2. GASTOS DE MATERIAL:</b>		
2.1 Material fungible.		
2.2 Publicaciones e impresos.		
2.3 Libros y material didáctico.		
2.4 Material de paso y audiovisual.		
2.5 Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros.		
	Se podrá justificar en material, como máximo, el 30 por 100 del total de la ayuda económica.	

## MINISTERIO

## DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIO COLECTIVO GRUPO HISPAMER BANCO FINANCIERO  
1995-1996

## CAPITULO I

## Disposiciones generales. Extensión

Artículo 1. *Ambito funcional, personal y territorial.*

Las relaciones laborales de los empleados de cualquiera de las Empresas del Grupo Hispamer Banco Financiero, excepto «Hispamer Banco Financiero S. A.», serán reguladas por el presente Convenio a partir de las fechas que se indican en el artículo 2 sobre ámbito temporal.

Se exceptúan a las personas que, conforme al artículo 2, número 1 a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias y de desarrollo, les sea de aplicación una legislación específica.

El presente convenio regirá, con exclusión de todos los demás, en los centros de trabajo ubicados en el territorio del Estado español.

Artículo 2. *Ambito temporal.*

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, extendiéndose desde el día 1 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1996.

Desde su entrada en vigor (1 de enero de 1995) será de aplicación a todo el personal que preste servicios laborales a cualquiera de las empresas del Grupo Hispamer Banco Financiero. No obstante, el personal que se viniera rigiendo por el Convenio Colectivo de Banca Privada continuará regulándose por el mismo Convenio hasta el 31 de diciembre de 1995.

4085

*RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Grupo de Empresas Hispamer Banco Financiero.*

Visto el texto del Convenio Colectivo del Grupo de Empresas Hispamer Banco Financiero (código de convenio número 9009653, que fue suscrito con fecha 16 de noviembre de 1995, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa en su representación, y de otra, por miembros de la Sección Sindical de CC.OO. en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de enero de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.